MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2023-026180-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 16, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-026180-CE del 31 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor Abogado
ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
Representante Legal
CALLE 38 SUR 91 A 15 SUR

Bogotá,D.C.

Contraseña:I0N60I8ssk

Asunto: Citación a Audiencia del Articulo 86 de Ley 1474 de 2011 - Contrato No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023.

En atención al informe de supervisión de fecha 29 de agosto 2023, mediante el cual el señor supervisor ST. JOSE LUIS ORTEGA CHACON del contrato referido, informa a la administración el presunto incumplimiento total a las obligaciones y compromisos adquiridos con el Comando Aéreo de Combate No.6 de la FAC, por parte del contratista **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**, identificado con el NIT. 901242384-1, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación, y a los documentos del contrato publicados en el SECOP II, respetuosamente, la administración, se permite citarlo a la Audiencia con fin de adelantar el proceso sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, escuchar sus descargos; bajo el cumplimiento del debido proceso, practicar las pruebas a que haya lugar, y finalmente, tomar una decisión ajustada a derecho, declarando según corresponda: el incumplimiento total del contrato e imponiendo las sanciones a que haya lugar, por la omisión a las actividades señaladas en el contrato No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023: **ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6**, por parte del contratista, en los términos de las clausulas definidas en el contrato de la referencia. Esto, con base en el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley y el reglamento, vigente.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Compras Públicas del CACOM-6, una vez verificados los documentos y estudios previos, publicados el 15/05/2023 en la plataforma del SECOP II-Invitación Pública No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, se tiene que, la entidad, estableció un presupuesto de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) mcte, así como el lugar de

ejecución, plazo de ejecución, forma de pago; exigencias técnico-económicas y jurídicas; así como aspectos requeridos para la selección objetiva del contratista.

SEGUNDO: El cierre del proceso fue el 26/05/2023. En esta fecha se presentaron, a través del SECOP II, tres (03) ofertas.

TERCERO: El 01/06/2023, fueron publicados los informes de evaluación (jurídicos, técnicos y económicos), los cuáles dieron cuenta que el oferente MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S cumplía íntegramente con las condiciones exigidas en los documentos del proceso publicados en el SECOP II.

CUARTO: Dentro del término de traslado del informe de evaluación NO se presentó ninguna observación al respectivo informe.

QUINTO: El 07/06/2023 se aceptó la oferta de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S

SEXTO: Una vez adjudicado el contrato al oferente MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, se procede el 07/06/2023 a la elaboración del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, para la "*ADQUISICIÓN E INSTALACION, ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6"* por valor de $ 28.982.688 COP; el cual fue aprobado por el contratista el 09/06/2023.

SEPTIMO: Dentro del Contrato Electrónico, en el Numeral 1 – Información General se estableció como fecha de terminación del contrato: (31/11/2023).

OCTAVO: En la cláusula 2 del Anexo clausulado adicional al contrato electrónico No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, se estableció la siguiente forma de pago:

No. PAGO	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	La totalidad de los bienes contratados con plazo hasta el **hasta el 31 de julio de 2023.**	$28.982.688	SEPTIEMBRE

Se realizará un solo pago 100% del contrato en moneda legal colombiana, previa radicación acta de recibo a satisfacción y demás documentos necesarios para pago exigidos por la FAC, verificados y autorizados por el Supervisor del contrato, la cual será cancelada 45 días posteriores a la radicación de dicha documentación. (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social, riesgos laborales y sus

planillas), en el departamento de COMPRAS PUBLICAS por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del programa anual de caja (PAC) del CACOM-6.

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del ministerio.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal

(según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se FUERZA AÉREA COLOMBIANA Código: DE-DEAJUFR-012 FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA Versión N°: 05 Vigencia: 10-04-2023 manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana – Cacom 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. Nota 3: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegara a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El

desembolso se efectuará previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia actual. El trámite de pago iniciara, con la presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales.

NOVENO: En el numeral 2. Condiciones, del contrato electrónico, el contratista se obligó a constituir garantía de cumplimiento en los siguientes términos:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20	$5.796.537.60	01/06/2023	30/11/2023
Calidad del servicio	30	$8.694.806.40	01/06/2023	31/07/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	$8.694.806.40	01/06/2023	31/07/2024

DECIMO: El Contratista cargó la Póliza No. NB 100265479, constituida por la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A; la cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto el 16/06/2023.

UNDECIMO: Mediante llamadas telefónicas, el supervisor del contrato, se comunicó con el contratista a efectos de establecer las condiciones para la entrega de los bienes e instalación de los mismos en la unidad.

DUODECIMO: El 17 de julio de 2023, el supervisor del contrato, nuevamente se comunica con el contratista, en razón a que estaba demorado con la gestión para la entrega del objeto contractual. Sin embargo, no obtuvo respuesta de su parte.

DECIMOTERCERO: El 25 de julio de 2023, mediante oficio, el contratista, solicitó prorrogar el contrato, en los siguientes términos:

> "… *1. Tenemos en nuestras instalaciones 20 % del equipo a adquirir.*
>
> *2. El otro 70% que son componentes en línea de proceso, nuestros proveedores nos hace entrega a partir del 18 de agosto ya confirmado los componentes y equipos seguido esto estaríamos coordinando para las entregas y posteriores mantenimientos según cronograma que se hará entrega.*
>
> *3. Aun con los reprocesos generados, estamos apresurando las diligencias del caso de forma que se perturbe lo menos posible las fechas de entrega y la entidad disponga de los suministros a satisfacción.*

Así las cosas procedemos a solicitar muy amablemente una prórroga hasta el próximo 31 de Agosto de 2023 con el objetivo de prever situaciones fortuitas que afecten el traslado de los insumos, esta solicitud la hacemos con el compromiso de agilizar el proceso de consolidación y entrega por parte de Maintaining Solutions S.A.S y en la medida de lo posible hacer la entrega en un periodo de tiempo menor al solicitado, agradecemos a la entidad por la comprensión y diligencia que han tenido con nuestra empresa, esperando dar feliz término al contrato y fortalecer los lazos entre las partes".

DECIMOCUARTO: Mediante Oficio No. FAC-S-2023-021932-CE del 25 de julio de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL-ESINS se acepta la prórroga del contrato.

DECIMOQUINTO: El 28 de julio de 2023, quedó aprobada la modificación al contrato en el SECOP II. En efecto, la terminación del contrato quedó con fecha 31 de agosto de 2023, con la siguiente forma de pago:

No. PAGO	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	La totalidad de los bienes contratados con plazo hasta el **hasta el 31 de agosto de 2023.**	$28.982.688	OCTUBRE

DECIMO SEXTO: Desde la modificación efectuada al contrato en el SECOP II, el supervisor del contrato, ha mantenido comunicación constante con el contratista para que efectué el cargue de las pólizas en el mismo.

DECIMO SÉPTIMO: El 12 de agosto de 2023, el contratista cargó las pólizas en el SECOP II y, el 14 de agosto de 2023, quedó aprobada la modificación de la Póliza No. NB 100265479 en el SECOP II, en razón a que se la rechazó porque se encontraban erróneas las fechas de vigencia de los amparos. Por consiguiente, dentro de dicha póliza se corrigieron las nuevas vigencias, asi:

CLASE DE AMPARO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	01/06/2023	31/12/2023
Calidad del servicio	01/06/2023	31/08/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	01/06/2023	31/08/2024

DECIMOOCTAVO: El supervisor del contrato, el 11 de agosto de 2023 le solicitó al representante legal de MAINTAINING S.A.S, el señor: ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ

GAONA allegar, mediante correo electrónico, la información de los elementos que dispone para compararlos con la ficha técnica. Empero, aquél no envió nada.

DECIMONOVENO: El 17 de agosto de 2023, el supervisor del contrato, solicitó al contratista, nuevamente, remitir información respectiva para la entrega del objeto contractual. No obstante, continua sin respuesta.

VIGESIMO: El supervisor, se comunica, vía telefónica, con el representante legal: ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA el 25 de agosto de 2023 para saber sobre la entrega de los elementos contratados. Sin embargo, no recibe una respuesta positiva. Por ende, le puso de presente que puede estar incurso en un posible incumplimiento del contrato, ya que el plazo de ejecución estaba próximo a vencer: 31/08/2023.

II. NORMAS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y CONSECUENCIAS

Se consideran presuntamente infringidas las siguientes:

1. **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023**
CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO 011-00-I-CACOM-6- GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 Y MAINTAINING SOLUTIONS SAS

Cien por ciento (100%), de las cláusulas del contrato electrónico, y sus documentos anexos, y los documentos que lo modifican y complementan, relacionadas con las actividades a cumplir por el contratista en la vigencia 2023, así:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato
Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	01	01	004	003	02		10	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6	$ 28.982.688,00	9723 DE FECHA 04/05/2023

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGO	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	La totalidad de los bienes contratados con plazo hasta el **hasta el 31 de Agosto de 2023.**	$ 28.982.688,00	PAC OCTUBRE

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista debe realizar una sola entrega con la totalidad de los elementos objeto de contrato.
- Entregar elementos objeto del contrato, nuevos y originales asignados con su respectiva garantía de calidad para su correcto funcionamiento.
- Si algún o algunos de los componentes que integran los elementos es devuelto o no se recibe por presentar daños, defectos de fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior al plazo de ejecución.
- Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Y Protección Social) así como aquellos que determine la Unidad Militar Aérea, durante el termino De ejecución Del Contrato.
- El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato “No se aceptan cambio de precios”.
- Todos los elementos deben ser nuevos y deben ser entregados debidamente empacados y embalados en su empaque original.
- En caso de que alguno de los bienes presente fallas durante su funcionamiento, este deberá ser reemplazado por uno de iguales o superior características.
- Los bienes a contratar no pueden ser usados, ni remanufacturados, tampoco homologados, solo originales, debidamente empacados en su empaque original.
- Todos los bienes deberán tener una garantía mínima de 1 año, a partir de la fecha de adquisición por parte de la Fuerza Aérea Colombiana.
- El contratista deberá anexar la marca, modelo, referencia y especificaciones técnicas de los elementos a entregar.
- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos en el CACOM 6 – Tres Esquinas (Solano, Caquetá) Así mismo, el contratista podrá enviar los elementos a la Unidad.

- El CACOM-6 no se hace responsable del trasporte de los elementos para ser entregados a la Unidad, lo cual es responsable del trasporte de los elementos para ser entregados a la Unidad, lo cual es responsabilidad de la empresa contratista, entregar los bienes directamente en el Comando Aéreo De Cómbate N°6 ubicado en Tres Esquinas, Solano-Caquetá.
- El mecanismo de cobertura elegido por adjudicatario – contratista será aportado dentro de los cincos (05) días siguiente a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a construirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.
- LIQUIDACIÓN: Tendrá lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo de la ley 80 de 1993).
- Las demás contenidas en los estudios previos.

Cláusula 7 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

2. NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1993.

ARTÍCULO 5º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse".

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AUDIENCIA

- **LEY 80 DE 1993**

ARTICULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (…) ´´

- **LEY 1150 DE 2007**

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

- **LEY 1474 DEL 2011**

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

" Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; (…)".

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 040-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023-Cláusula 10.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

IV. DE LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Las contenidas en el anexo al clausulado del Contrato Electrónico no. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023, las cuales se relacionan a continuación:

Cláusula 7 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

V. FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

La entidad, de acuerdo a los antecedentes expuestos y a lo evidenciado en el oficio No FAC-S-2023-156887-CI del 29 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL-ESINS, mediante el cual el supervisor del contrato informa al ordenador del gasto respecto a los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato y demás documentación allegada por el supervisor del contrato, determina que, el contratista **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S** ha omitido el cumplimiento de las obligaciones contractuales; principalmente, la obligación de efectuar la entrega total de los elementos contratados, aun cuando la administración le ha concedido gozar del fenómeno jurídico denominado: prórroga, a fin de lograr garantizar los fines del estado.

Adicional a ello, la entidad, de acuerdo a lo comunicado por el supervisor del contrato y la información que reposa en el SECOP II no ha identificado, a la fecha, en el contratista el ánimo de dar cumplimiento a la obligación principal del contrato: entregar los bienes contratados. De manera que, no es óbice para ésta adelantar dicha actuación, máxime cuando ha transcurrido más de dos meses desde que se suscribió el contrato, la entidad otorgó una prórroga y el supervisor del contrato ha mantenido comunicación constante con el representante legal de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S para gestionar la entrega del objeto contractual. Inclusive, se determinó la falta de compromiso del contratista para cargar las pólizas dentro de un tiempo oportuno en el SECOP II.

VI. PERJUICIOS

Debido al presunto incumplimiento por parte de la contratista **MAINTAINING SOLUTIONES S.A.S,** la entidad, no logra satisfacer las necesidades de la misma, en razón a que mediante la contratación se busca mantener la operación de los sistemas de tratamiento y suministro de agua, a fin de responder a los requerimientos mínimos del personal que rodea a la misma. Además, la adquisición de los elementos contratados son fundamentales para el normal funcionamiento de la institución, en razón a que aporta al adecuado desarrollo de actividades y tareas diarias de la misma.

Aparte de ello, la entidad, se ve encerrada, en el no cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que reza: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* En consecuencia, la no satisfacción de dicha necesidad la conlleva a evadir, temporalmente, el cumplimiento de los postulados que rigen la contratación estatal, especialmente, los fines que persigue dicha contratación.

Desde otro aspecto, la entidad, no alcanzó a gozar de los recursos asignados para satisfacer la relacionada necesidad. Puesto que, nunca se obligó, siquiera, una parte de la suma de $ 28.982.688,00, correspondiente al valor del contrato.

VII. TASACIÓN DE PERJUICIOS

En atención a lo expuesto anteriormente, y bajo lo estipulado en la Cláusula Penal del contrato, la entidad, procede a tasar a título de indemnización anticipada de perjuicios, así:

CINCO MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($ 5.796.537,60)

Cabe resaltar que, lo establecido en la cláusula penal, no es óbice para que la entidad proceda a efectuar el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor por el incumplimiento total del contrato.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

La entidad cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio.

- Documento de Estudios Previos
- Invitación Pública
- Anexo Técnico
- CPA
- CDP
- Matriz De Riesgo
- Anexo al Clausulado del contrato electrónico
- Anexo al Clausulado del primer modificatorio del contrato electrónica
- Oferta Económica
- Garantías del Contrato
- Oficio No FAC-S-2023-156887-CI del 29 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL-ESINS, a través del cual se da a conocer al Ordenador del Gasto las novedades presentadas en el contrato.
- Pantallazos de Registro de llamadas realizadas por el supervisor del contrato, dentro de los cuales se evidencia que, en varias ocasiones el contratista no contestó.
- Pantallazos de las conversaciones del supervisor del contrato sostenidas con el contratista; en el interior de estas, igualmente, se logra identificar la dilatación en el contratista para adelantar la entrega de los elementos. Además de esto, no le corresponde a la información solicitada por el supervisor, aun cuando éste, le indica o le transmite instrucciones necesarias para la entrega de los bienes contratados.

- Audios, a través de los cuales el supervisor del contrato solicita al contratista le brinde información sobre la entrega de los bienes contratados; también donde éste le pone de presente los datos técnicos de algunos elementos.

En todo caso se deberá consultar en la página del SECOP II, mediante el siguiente LINK: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5052641&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.1631585&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4420766&id=2744900; los documentos del proceso y del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los expedientes contractuales actualmente ya se manejan por vía electrónica a través de esta plataforma virtual; de manera que, será obligación tanto de contratista y del Garante verificar el expediente vía el enlace indicado o directamente en el SECOP II.

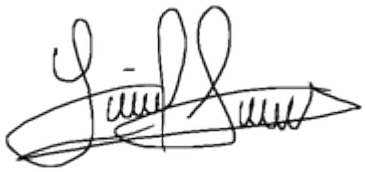
No obstante, se pone de presente que, al contratista, de conformidad al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, le es dable ejercer su derecho de defensa y contradicción. De manera que, podrá aportar dentro de la actuación los argumentos y documentos necesarios para controvertir lo expuesto por la entidad o para justificar su posible incumplimiento.

IX. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

La audiencia se llevará a cabo el ocho (08) de septiembre de 2023 a las 10: am, a través de medios electrónicos (TEAMS), al correo electrónico aportado por el Contratista en su oferta: maintaining.solution@outlook.com o el que suministre previamente a la diligencia, con la finalidad de debatir lo ocurrido y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita, en razón a que según el literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. Igualmente podrá presentar los descargos y rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad e interponer recursos a que haya lugar.

En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de asistir sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de la aceptación del contenido en el presente informe y consecuente decisión de la Entidad.



Coronel YESID RICARDO SUAREZ SANTOS
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-6

Anexo: 14 pruebas documentales
ST. YAÑEZ / DECON; ST. AUSECHA / DECON

Elaboró: ST. AUSECHA / DECON Revisó: ST. AUSECHA / DECON Aprobó:ST. AUSECHA / DECON